

Excmo. Sr. Presidente  
Junta de Andalucía  
Palacio de San Telmo.  
P.º de Roma. 41013 Sevilla

Granada, 15 de noviembre de 2021

Estimado Presidente:


En relación con la anulación por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la declaración como BIC de el Valle del Darro, tras consultar a nuestros respectivos servicios jurídicos, nos dirigimos a Ud. para exponerle y solicitarle lo siguiente:

Como muy bien sabe, mediante Decreto 43/2017, de 14 de marzo, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán.

Con posterioridad, dicho Decreto fue impugnado por un particular propietario de unas parcelas al considerar, como único motivo, que se había omitido el trámite de audiencia respecto de el y, como consecuencia de ello, se dictó la Sentencia 1612/2020, de 16 de junio de 2020, por la que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto, se anula el citado Decreto por no ser ajustado a Derecho al apreciar que la omisión de dicho trámite le ha causado indefensión.

Dicha declaración de nulidad ha provocado una gran alarma social y una preocupación en cuanto a una posible amenaza de especulación urbanística en una zona que representa un alto valor paisajístico y arqueológico a la que no somos ajenas las instituciones firmantes por nuestro compromiso social y las funciones u obligaciones que nos incumben cumplir estatutariamente.

Ante dicha sentencia, que no ha sido recurrida y ha adquirido firmeza (así declarada por decreto de 25 de noviembre de 2020), consideramos que la declaración de nulidad del Decreto no conlleva la caducidad del expediente, toda vez que este se incoó por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura mediante Resolución de 6 de abril de 2016 (BOJA nº 72, de 18 de abril de 2016) y finalizó con la aprobación del mencionado Decreto 43/2017,

MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ cert. elec. repr. Q1818002F		16/11/2021 14:48	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA735BE3E06FF287610028B9E91	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			


de 14 de marzo (BOJA nº 59, de 28 de marzo de 2017), sin que hubieran transcurrido los 18 meses que contempla el art. 9.8 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: *“La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos dieciocho meses desde la fecha de su incoación, **sin que se haya dictado y notificado su resolución...**”*. Es más, la Sentencia 1612/2020 en ningún momento se pronuncia sobre tal caducidad, ni tampoco lo hace el decreto de firmeza de esa sentencia.

Por cuanto antecede, le solicitamos se retome el expediente de declaración de BIC del Valle del Darro, retrotrayéndose al momento en que se produjo el defecto formal de la omisión del trámite de audiencia de los posibles particulares afectados y, tras su cumplimentación, se concluya cuanto antes la nueva inscripción como BIC en el Catálogo General. Ello en virtud del principio de conservación de actos y trámites no afectados de nulidad, previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”*. Asimismo, la posible convalidación conforme al artículo 52 de la misma Ley: *“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”*

En otro caso, de considerar el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que se ha producido la caducidad del expediente de declaración de BIC, al amparo del artículo 9.8 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: *“... Declarada la caducidad del procedimiento, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, **salvo a instancia del titular del bien o de al menos dos instituciones consultivas no dependientes de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico**”*, la instituciones abajo firmantes solicitan se inicie a la mayor brevedad posible el procedimiento de declaración de BIC del Valle del Darro, sin necesidad de esperar los indicados 3 años.

No obstante, consideramos que mientras tanto se instruye el expediente dicho paraje no se encuentra desprotegido, ya que sigue siendo aplicable diversa legislación como, al menos, la urbanística en cuanto al suelo no urbanizable de especial protección, la ambiental general y sectorial (aguas, de evaluación de impacto ambiental, biodiversidad, espacios naturales, etc.), la forestal y la de patrimonio histórico en cuanto a los yacimientos arqueológicos.

MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ cert. elec. repr. Q1818002F		16/11/2021 14:48	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLA735BE3E06FF287610028B9E91	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Reiterándole nuestro agradecimiento personal e institucional por su atención, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Firmado por 24147556V MARIA PILAR ARANDA (R: Q1818002F) el día 16/11/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo: M<sup>a</sup> Pilar Aranda Ramírez  
Rectora Universidad de Granada

**BARON AYALA  
MATILDE  
MARIA - DNI  
45266605Y**

Firmado digitalmente por BARON AYALA MATILDE MARIA - DNI 45266605Y  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=EEZ, ou=45266605Y, serialNumber=IDCES-45266605Y, sn=BARON AYALA, givenName=MATILDE MARIA, cn=BARON AYALA MATILDE MARIA - DNI 45266605Y  
Fecha: 2021.11.16 09:00:31 +01'00'

Fdo: Matilde M<sup>a</sup> Barón Ayala  
Directora Estación Experimental  
del Zaidin, EEZ-CSIC

**HUERTAS PUERTA  
FRANCISCO  
JAVIER - DNI  
24192201L**

Firmado digitalmente por HUERTAS PUERTA FRANCISCO JAVIER - DNI 24192201L  
Fecha: 2021.11.16 10:42:22 +01'00'

Fdo: Francisco Javier Huertas Puerta  
Director Instituto Andaluz Ciencias de  
la Tierra, IACT-CSIC-UGR

**PENELAS  
MELENDEZ  
MARIA TERESA -  
50442940F**

Firmado digitalmente por PENELAS MELENDEZ MARIA TERESA - 50442940F  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50442940F, givenName=MARIA TERESA, sn=PENELAS MELENDEZ, cn=PENELAS MELENDEZ MARIA TERESA - 50442940F  
Fecha: 2021.11.16 07:01:49 +01'00'

Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Penelas Meléndez  
Directora Escuela de Estudios Árabes,  
EEA-CSIC

**ALBERDI  
ODRIOZOLA  
ANTONIO MARIA -  
18193254R**

Firmado digitalmente por ALBERDI ODRIOSOLA ANTONIO MARIA - 18193254R  
Fecha: 2021.11.16 07:28:15 +01'00'

Fdo: Antonio M<sup>a</sup> Alberdi Odriozola  
Director Instituto de Astrofísica  
de Andalucía, IAA-CSIC

**DELGADO  
MORA MARIO  
- 08034904S**

Firmado digitalmente por DELGADO MORA MARIO - 08034904S  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-08034904S, givenName=MARIO, sn=DELGADO MORA, cn=DELGADO MORA MARIO - 08034904S  
Fecha: 2021.11.16 10:14:21 +01'00'

Fdo: Mario Delgado Mora  
Director Instituto de Parasitología  
y Biomedicina "López-Neyra", CSIC

Firmado por 20199245R MARIA ORFILIA SAIZ (R: Q1868002E) el día 16/11/2021 con un certificado emitido por AC

Fdo: Orfilia Saiz Vega  
Directora Real Academia  
de Bellas Artes de Granada

MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ cert. elec. repr. Q1818002F	16/11/2021 14:48	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLA735BE3E06FF287610028B9E91	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>